

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

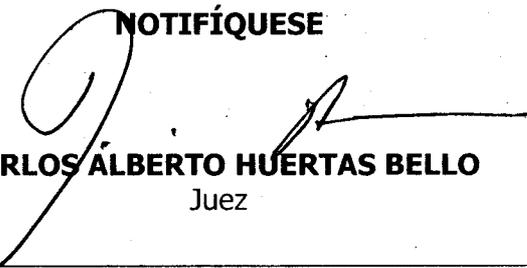
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NESTOR AUGUSTO MURCIA SANTIAGO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2016 00152 00

Téngase en cuenta la justificación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en la cual expone las razones de inasistencia a la Audiencia Inicial celebrada el treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017), acompañada de la incapacidad médica de 3 días por gastroenteritis aguda, otorgada por medicina general del Hospital Departamental de Villavicencio el 30 de enero de 2017 (fol. 68 y 69); en consecuencia, no se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A.

Por otro lado, considerando que la sentencia proferida por este Despacho el treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017) (folios 63 a 66), fue de carácter condenatorio, y que la entidad demandada por conducto de su apoderada interpuso y sustentó recurso de apelación (folio 71), el Despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación dentro del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., por lo cual cítese a la partes señalándose como fecha el día 3 del mes de MARCO de 2017, a las 10:45, la cual se adelantará en este Despacho Judicial ubicado en la Oficina 401, Torre B del Palacio de Justicia.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria, y la inasistencia por parte del apelante, dará lugar a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

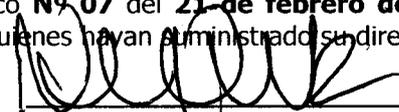

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 07 del 21 de febrero de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


LEIDY VIVIANA QUIMBAYO ROJAS
Secretaria

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

⁴ Consecuencia de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de